

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Trigésima Quinta

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 17 de Septiembre de 2021

Número: 056

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE LA “LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DIGITAL”, MODALIDAD MIXTA, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, PLAN A NUEVE CUATRIMESTRES (3 AÑOS) BAJO EL ACUERDO NÚMERO ESLI-1817-442-2021, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA” UBICADA EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 445, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, EN TEPIC, NAYARIT**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

**M.C. JOSÉ ANDRES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º Y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 4, 7, 15, 16, 47, 48, 114, 115, 146, 147 y 149, de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, 31 fracción V, 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimientos de validez oficial de estudios del tipo superior, 5º, 6º fracciones XIX y XX, del Reglamentos interior de la Secretaría de Educación, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

**VISTA** la solicitud de cambios al plan y programas de estudio de la **“LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DIGITAL”**, modalidad MIXTA, turnos matutino y vespertino, alumnado mixto, plan a NUEVE CUATRIMESTRES (3 años), presentada por la C. AZAELINA RAMOS RODRÍGUEZ, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada **“Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia A.C.”**, en el inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ NÚM. 445 COLONIA CENTRO, C.P. 63000, Tepic, Nayarit;

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 23 DE AGOSTO DE 2021, el representante legal de la mencionada Asociación Civil, presentó ante la Secretaría de Educación, solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de **“LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DIGITAL”**, modalidad MIXTA, turnos matutino y vespertino, alumnado mixto, plan NUEVE CUATRIMESTRES (3 años), para ser impartida en la institución educativa denominada **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**; en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Acuerdo número 243, y 5º del Acuerdo número 171117; acreditando su personalidad como representante legal de la Asociación Civil denominada **“Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia A.C.”**; mediante instrumento público número 19, 918 pasada ante la fe pública del LIC. JOSÉ DANIEL SAUCEDO BERECHEA, Notario Público número UNO en Tepic, Nayarit, donde se aprueba como representante legal de la Asociación Civil, **“Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia A.C.”**, al C. AZAELINA RAMOS RODRÍGUEZ.

II.- **Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia A.C.**, especifica que tiene como objeto: impartir enseñanza en los modelos de educación básica, media superior y superior, especialidades y posgrados, así como cursos, talleres y diplomados; de la cual forma parte la institución educativa denominada **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**; forma parte de la Asociación Civil denominada **“Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia A.C.”**

III.- Que se solicitó mediante a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programas de la **“LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DIGITAL”**, modalidad MIXTA, ciclo CUATRIMESTRAL, duración del plan de estudios NUEVE

CUATRIMESTRES (3 AÑOS), propuesto por el representante legal de la mencionada institución educativa. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría, según obra en el oficio **DEMSyS/DES/0112/2021**, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por la **C. AZAELINA RAMOS RODRÍGUEZ**, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de la **“LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DIGITAL”**, de conformidad con lo previsto por el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que la **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición del plan y programa en la modalidad solicitada.

VI.- Que la Institución Educativa denominada **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**; acredita el inmueble ubicado en AVENIDA JUAREZ NÚM. 445, COLONIA CENTRO, C.P. 63000 Tepic, Nayarit, con CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

VII.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa para que revisara los documentos y realizara la visita de inspección técnico al inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ NÚM. 445, COLONIA CENTRO, C.P. 63000 Tepic, Nayarit. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número **INIFE/DT/DP/1243/2020**, de 14 DE AGOSTO 2020, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes observaciones: las áreas destinadas como aulas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35 m<sup>2</sup>/alumno en nivel bachillerato, (aplicado a educación superior), de acuerdo a las Normas y Especificaciones Para Estudios, Proyectos, Construcción E Instalaciones. Volumen 2, tomo 1 Planeación, Programación y Evaluación, tabla 5.9.- Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión, el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial del estudios al plan y programas de estudios de la **“LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DIGITAL”**, publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit el día, a favor de la Institución educativa denominada **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”** modalidad MIXTA, turnos matutino y vespertino, alumnado mixto, plan a NUEVE CUATRIMESTRES (3 AÑOS) a favor de la Asociación Civil **“Instituto de Estudio Superiores Nueva Galicia A.C”** a través de su representante legal C. AZAELINA RAMOS RODRÍGUEZ, bajo el Acuerdo número ESLI-

1817-442-2021, para ser impartido en la institución educativa denominada "UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA" ubicada AVENIDA JUÁREZ NÚM. 445, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, en Tepic, Nayarit.

**SEGUNDO.-** El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit; el Acuerdo número 243; el Acuerdo número 171117, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a ésta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, de conformidad con los artículos 7º del Acuerdo número 243; 30 y 33 del Acuerdo número 171117, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del Acuerdo número 243, 30 y 31 del Acuerdo número 171117 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por el Acuerdo número 243, los artículos 06 y 07 del Acuerdo número 171117 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación, la documentación señalada en el artículo 61 del Acuerdo número 171117.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 17 del Acuerdo número 171117.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral II del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Acuerdos Secretariales número 243 y 171117, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**TERCERO.-** La “**UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

**QUINTO.-** La Asociación Civil denominada “**Instituto de Estudio Superiores Nueva Galicia A.C**” por conducto de la Institución Educativa denominada “**UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA**”, se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística, de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en el artículo 64 fracción I del Acuerdo número 171117.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

Así mismo se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, así como el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel. Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

**SEXTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de la “**LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DIGITAL**”, modalidad MIXTA, ciclo CUATRIMESTRAL, duración de NUEVE CUATRIMESTRES (3 AÑOS); en el inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ NÚM. 445, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

**LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DIGITAL****PRIMER CUATRIMESTRE**

- COMUNICACIÓN
- FUNDAMENTOS DE DISEÑO
- HISTORIA DEL ARTE
- FUNDAMENTOS MULTIMEDIA
- HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

- LENGUAJE AUDIOVISUAL
- GÉNEROS Y ESTILOS MULTIMEDIA
- DIBUJO I
- HISTORIA DEL CINE
- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

**TERCER CUATRIMESTRE**

- FOTOGRAFÍA
- GUIONISMO I
- DIBUJO II
- APRECIACIÓN CINEMATOGRÁFICA I
- TALLER DE CREATIVIDAD

**CUARTO CUATRIMESTRE**

- STORYBOARD
- GUIONISMO II
- FOTOGRAFÍA PARA CINE
- APRECIACIÓN CINEMATOGRÁFICA II
- SEMIÓTICA DE LA IMAGEN

**QUINTO CUATRIMESTRE**

- DISEÑO DE PERSONAJES
- ILUMINACIÓN
- ACTUACIÓN Y EXPRESIÓN CORPORAL
- MAQUILLAJE PARA CINE
- PSICOLOGÍA DEL PERSONAJE

**SEXTO CUATRIMESTRE**

- DISEÑO DE ESCENARIOS
- PRODUCCIÓN DE SONIDO
- GESTIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES
- DIRECCIÓN DE ACTORES
- DESARROLLO EMPRENDEDOR

### **SÉPTIMO CUATRIMESTRE**

- PRODUCCIÓN
- POSTPRODUCCIÓN DE SONIDO
- EFECTOS VISUALES
- DIRECCIÓN DE ARTE
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AUDIOVISUALES

### **OCTAVO CUATRIMESTRE**

- MONTAJE
- EFECTOS ESPECIALES
- REALIZACIÓN
- MÚSICA Y MEZCLA PARA CINE
- DESARROLLO DE PORTAFOLIO

### **NOVENO CUATRIMESTRE**

- INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL
- COMUNICACIÓN VISUAL EFECTIVA
- INTERPRETACIÓN GRÁFICA Y ARTÍSTICA DE MÉXICO
- ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE MÉXICO
- SEMINARIO DE TITULACIÓN

**SÉPTIMO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaria de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 28 párrafo segundo del Acuerdo número 171117, el presente Acuerdo tiene efectos retroactivos a partir del 23 DE AGOSTO DE 2021.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente de este Acuerdo a la Asociación Civil denominada **Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia, A.C.**, a través de la C. AZAELINA RAMOS RODRÍGUEZ, quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

**A T E N T A M E N T E: M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ,**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- *Rúbrica.*